



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0055-2023-SENAMHI-OA

Lima, 18 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe N° D000050-2023-SENAMHI-OA-TPH de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Especialista en ejecución de inversiones de la Oficina de Administración; el Informe N° D000304-2023-SENAMHI-UA de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000079-2023-SENAMHI-UC de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000069-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, el SENAMHI y la empresa GRUPO MARREROS S.A.C. suscribieron el Contrato N.º 031-2021-SENAMHI para la “Contratación de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica automática Sumbay”, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un monto de S/ 142 742.42 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles);

Que, según Acta de Recepción de Obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay” de fecha 14 de octubre de 2022, el Comité de Recepción de Obra efectuó la inspección de la ejecución de la obra submatéria que comprende la verificación de la subsanación de las observaciones planteadas en el Acta de Subsanación de Observaciones, constatándose que las partidas observadas se ejecutaron en su totalidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0191-2022-SENAMHI/OA de fecha 02 de diciembre 2022, la Oficina de Administración resolvió aprobar la Liquidación del Contrato de Obra N° 031-2021-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 029-2021-SENAMHI-1 para la “Contratación de la Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay”, la misma que asciende a un monto de inversión total de la obra de S/ 145, 309.00 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos nueve con 00/100 Soles), incluido IGV, y considerando un saldo a cargo del contratista ascendente a S/ 15,145.00 (Quince mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 0209-2022-SENAMHI/OA de fecha 15 de diciembre 2022, la Oficina de Administración resolvió modificar los artículos Primero, Segundo y Tercero de la Resolución Directoral N° 0191-2022-SENAMHI-OA, así como su Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en virtud a las precisiones efectuadas por el Especialista en Ejecución de Inversiones al Informe Técnico N° D000007-2022-SENAMHI-OA-TPH; precisándose, entre otros, que el saldo a favor del contratista asciende al monto de S/ 8, 432.63 (Ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 63/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de abril de 2023, el contratista GRUPO MARREROS S.A.C. solicita el pago de saldo a favor por el monto de S/ 8, 432.63 (Ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 63/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D00050-2023-SENAMHI-OA-TPH de fecha 19 de abril de 2023, el Especialista en ejecución de inversiones de la Oficina de Administración concluye que, estando pendiente el pago de saldo a favor del contratista por el monto de S/ 8, 432.63 (Ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 63/100 Soles), según las Resoluciones de Liquidación de Contrato de obra que fueron emitidas en diciembre de 2022 y teniendo la habilitación presupuestal expedida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; resulta procedente al pago a favor del contratista;

Que, mediante Informe N° D000304-2023-SENAMHI-UA de fecha 12 de mayo de 2023, la Unidad de Abastecimiento concluye que existen obligaciones contraídas por el SENAMHI con la empresa GRUPO MARREROS S.A.C. durante el ejercicio Fiscal 2022, debido a que aún no se ha cumplido con formalizar el pago del saldo a favor del contratista por el importe de S/ 8, 432.63 (Ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 63/100 Soles), incluido IGV, según la Liquidación de Obra aprobada mediante Resolución Directoral N° 0191-2022-SENAMHI/OA, modificada con Resolución Directoral N° 0209-2022-SENAMHI/OA, emitidas por la Oficina de Administración, como consecuencia de la ejecución del Contrato N° 031-2021-SENAMHI “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica automática SUMBAY”;

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado en el presupuesto, la citada Unidad refiere que, conforme a lo indicado en los antecedentes, se advierte que las obligaciones de pago pendientes por parte de la Entidad fueron contraídas en el ejercicio 2022; sin embargo, no fueron afectadas presupuestalmente en el referido ejercicio, debido a la falta de cobertura presupuestal;

Que, por otra parte, mediante Informe N° D000079-2023-SENAMHI-UC de fecha 16 de mayo de 2023, la Unidad de Contabilidad señala que, concluida la verificación, no se obtuvo información donde se evidencie el registro de la citada deuda reclamada como pendiente de pago por parte del proveedor GRUPO MARREROS S.A.C.; asimismo, que los documentos sustentatorios adjuntos al expediente, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 1078-2023, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Contratista;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000069-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 17 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, considerando lo previsto en los informes de las áreas técnicas y la normativa legal citada, resultaría viable el reconocimiento de deuda pendiente a favor la empresa GRUPO MARREROS S.A.C., por el importe total de S/ 8 432.63 (Ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 63/100 soles), por concepto de Liquidación de Obra aprobada del Contrato N° 031-2021-SENAMHI “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay”;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a favor de la empresa **GRUPO MARREROS S.A.C.**, a cargo de la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay, por el importe de S/ 8 432.63 (Ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 63/100 soles), por concepto del saldo a su favor reconocido en la Liquidación de Obra del Contrato N° 031-2021-SENAMHI “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sumbay”, aprobada con Resolución Directoral N° 0191-2022-SENAMHI/OA y modificada con Resolución Directoral N° 0209-2022-SENMAHI/OA, respectivamente.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la empresa **GRUPO MARREROS S.A.C.**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú